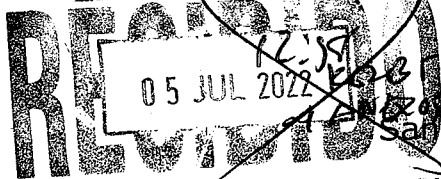


DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

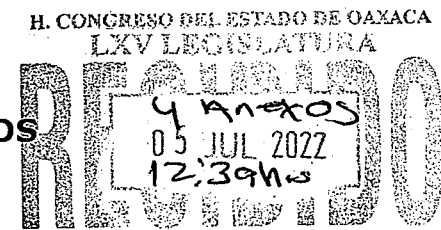


OFICIO: HCEO /LXV/CPTAICA /038/2022

San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca, a 05 de julio de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXIX y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como artículos 26,27 fracción XV, 34 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por este conducto remito a usted **LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 004/2022, 005/2022, 006/2022 Y 007/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO** de esta Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Congreso; para que sean incluidos en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto que tratar por el momento, quedo



**ATENTAMENTE**  
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ/  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SÓLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE: 005/2022 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO

HONORABLE ASAMBLEA:  
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E

El Diputado Leonardo Díaz Jiménez, Presidente y las Diputadas Eva Diego Cruz, Leticia Socorro Collado Soto, Lizett Arroyo Rodríguez y Concepción Rueda Gómez, integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. Que en Sesión Extraordinaria del Pleno Legislativo de fecha uno de marzo del año dos mil veintidós, en el punto 26 del orden del día aprobado, la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como artículo 3 fracción XXXVII 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometió a consideración de la Sexagésima Quinta Legislatura, un punto de acuerdo en el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado (sic.), para que desde el ámbito de sus respectivas competencias, transparenten todo lo relativo al proyecto "Bici Ruta Oaxaca", en cumplimiento a lo establecido en las fracciones VI, XXVIII, el inciso a) numerales 8, 11 y 12; el inciso b) numerales 8 y 9 y las fracciones XXIX, XXXVII y XLVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Artículo 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca,

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

misma que fue turnada a esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Con fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, se recibió en las oficinas de la Presidencia de esta Comisión Permanente, un oficio signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, por el cual se remite la iniciativa invocada en el antecedente 1

## II. CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XXIX apartados a y g del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

**SEGUNDO.** De acuerdo a los artículos 63, y 65 fracción XXIX, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 38, 42 fracción XXIX, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa planteada.

**TERCERO.** Derivado del estudio y análisis que realizaron las Diputadas y Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, determinaron que resulta procedente la proposición con punto de acuerdo planteada por la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, ya que la transparencia de los actos y el destino de los recursos públicos es una obligación constitucional para todas las dependencias y entidades públicas.

Al respecto, es importante señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 6º, el derecho humano al acceso a la información, así como los principios que toda autoridad deberá adoptar para garantizar este. Dicha disposición dispone:

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**Artículo 6.-** Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, Estados y Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. ...
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de esto.
- IV. ...
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. a la VII. ...

De igual forma, el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, **transparencia** y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 137 menciona:

**Artículo 137.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad,

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

planeación, eficiencia, eficacia, economía, **transparencia** y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En la resolución 2003/36 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, se declararon como elementos esenciales de la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre los que incluyó la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.<sup>1</sup> El acceso a la información y rendición de cuentas permite a la ciudadanía conocer el estado de las haciendas públicas, el avance de acceso a servicios básicos, los mecanismos para hacerlos efectivos y las garantías de sus derechos, por lo que es fundamental que las dependencias y entidades públicas asuman en su actuar diario la difusión de información pública relativa al desempeño de las funciones públicas y el ejercicio de los recursos.

Asimismo, tal y como lo señala el texto de la Carta Magna citado, en la garantía del acceso a la información pública debe prevalecer el principio de máxima publicidad, mismo que ha sido interpretado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo directo 257/2012

### **ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO.**

Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos. Resolución 2003/36: Interdependencia entre la democracia y los derechos humanos. Publicado el 23 de abril de 2003. Número de documento E/CN.4-RES/2003/36 <https://refworld.org/docid/43f313340.html>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.<sup>2</sup>

Ahora bien, la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, fracciones XXVII y XXVIII incisos a) y b); XXIX, XXXI, XXXVII y XLVIII establece:

**Artículo 70.-** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas, se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del Público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I a la III...

IV. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados

V a la XXVI. ...

**XXVII.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

**XXVIII.** La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1 a 7. ...

<sup>2</sup> Acceso a la información. Implicación del principio de máxima publicidad en el derecho fundamental relativo TCC;10a. Epoca; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; I.4º .A.40(10ª). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2002944>

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9 a 10...

11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración.

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados.

b) De las adjudicaciones directas:

1 a 7. ...

8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados

10 a 11. ...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

XXX. ...

XXXI. Informe de los avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

XXXII a XXXIV. ...

XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana

XXXVIII a la XLVII. ...

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por su parte, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; el segundo párrafo del artículo 3 y artículo 19, menciona:

**Artículo 3.** *En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan el Órgano Garante, los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

**Artículo 19.** *Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la movilidad constituye un derecho humano el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

En Oaxaca, de acuerdo a datos del INEGI, el 75% y 55% de la población se desplaza a la escuela o al trabajo a pie, haciendo uso de medios de transporte colectivo; mientras que en la zona metropolitana de la Ciudad de Oaxaca el 57% de los desplazamientos se realizan en transporte colectivo, el 27% en automóvil, el 17% a pie y apenas el 4% en bicicleta

El 18 de noviembre de 2020, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, aprobó mediante el Decreto 1755, la adición del título noveno a la Ley de Movilidad, denominando "DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO PARA EL USO DE LA BICICLETA", mismo que entró en vigor el 20 de diciembre de 2020. En esta adición, se reconoce la implementación de un programa de promoción y fomento al uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte, así como la implementación de programas y campañas de difusión permanentes dentro de la educación vial, así como una cultura de respeto a los ciclistas, estableciendo obligaciones al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad y los Ayuntamientos.



DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En los artículos cuarto y quinto transitorios del Decreto antes mencionado, se estableció que a partir de la fecha de inicio de vigencia del Decreto, en todas las obras de construcción de vías generales de comunicación terrestre y red primaria de vialidad del Estado y Municipios, se deberá considerar la instalación de ciclovías. De igual forma, menciona que los Ayuntamientos de aquellos municipios que cuenten con zonas urbanas aptas para la implementación de ciclovías y del sistema de transporte individual en bicicleta, deberán expedir a la brevedad posible los reglamentos respectivos, así como establecer los programas que deberán estar considerados en el presupuesto de egresos del municipio, los cuales están destinados para infraestructura y educación vial.

En este sentido, las políticas públicas a implementar por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad deben garantizar la seguridad de los peatones y ciclistas; la definición de ciclovías, la infraestructura adecuada y su factibilidad, la ubicación de estacionamientos de bicicletas; el impulso a escuelas y lugares de reparación, entre otros aspectos, pues es dicha Secretaría la encargada de implementar las políticas públicas en materia de movilidad, garantizando con ello una movilidad alternativa segura y saludable.

Además, corresponde a Secretaría de Movilidad, coordinarse con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado, para las políticas públicas y programas relativos a la construcción y mantenimiento en obras de transporte y vialidad, así como, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad y para evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población, de conformidad con lo establecido en las fracciones VI y X del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado de Oaxaca implementó el proyecto "Bici Ruta Oaxaca", el cual se dio a conocer mediante un comunicado de prensa de fecha 20 de septiembre de 2021, en el cual se anunció el inicio de los trabajos de ese proyecto.

Dicho boletín señala:

*"Oaxaca de Juárez, Oax.; a 20 de septiembre de 2021.- La Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y el Gobierno del Estado de Oaxaca, iniciaron los trabajos de implementación de la Biciruta en la Zona Metropolitana de Oaxaca.*

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Serán un total de 15.17 kilómetros de infraestructura ciclista que conectarán el norte de la capital oaxaqueña con el municipio de Santa Lucía del Camino. El proyecto contempla la implementación de 13.41 km de infraestructura nueva y la rehabilitación de 1.76 km de infraestructura existente. Como parte de los beneficios que traerá la Biciruta, es que facilitará el tránsito en bici en la zona centro de la capital, un área con alta densidad de vivienda, zonas escolares, comerciales y laborales"<sup>3</sup>*

Sin embargo, no se cuenta con mayor información del proyecto. Aunado a que ante la instalación de la ruta en tramos inconexos y sin una lógica evidente, lo que pone en entredicho la viabilidad, pertinencia y sustentabilidad del proyecto y, por ende, el ejercicio de los recursos públicos. Se hace necesario contar con la información pública relacionada al proyecto, que incluye el proyecto ejecutivo, los contratos celebrados para su ejecución, incluyendo los cronogramas, bitácoras y demás accesorios al instrumento jurídico de contratación.

Como se advierte del Comunicado de Prensa referido, el proyecto "Bici Ruta Oaxaca" se ejecuta en las jurisdicciones del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Municipio de Santa Lucía del Camino. Conforme al artículo 115, fracción III, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Municipios tienen a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su territorio, lo que implica que el Gobierno del Estado para la ejecución de acciones como el proyecto "Bici Ruta Oaxaca", es imprescindible que el Gobierno del Estado celebre convenios de colaboración y aceptación de los términos en los que el proyecto se realiza. Sin embargo, no existe información que acredite que se hayan celebrado los instrumentos jurídicos con los Ayuntamientos correspondientes, mismos de los que existe una obligación legal de ser publicados por los sujetos obligados. En conferencia de prensa del 20 de enero de 2022, el Presidente Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, señaló que en reunión con representantes de SEMOVI, se le aseguró que se contaban con los permisos correspondientes; no obstante, el representante de dicho municipio señaló que se iba a hacer una revisión del expediente para no caer en omisiones.<sup>4</sup> De lo anterior deriva que se requiere mayor transparencia y publicidad del proyecto tanto para la ciudadanía como para las autoridades municipales involucradas.

<sup>3</sup> Secretaría de Movilidad. Comunicado de Prensa Inician trabajos del proyecto "Bici Ruta" Oaxaca. 20 de septiembre de 2021. <https://www.oaxaca.gob.mx/semovi/wp-content/uploads/sites/34/2021/09/BICIRUTA.pdf>

<sup>4</sup> Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. #VESPERTINA Conferencia de prensa.

<https://www.facebook.com/ayuntamientodeoaxacadejuarez/videos/640189723968202>, minuto 08:10 a 08:48

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El proyecto "Bici Ruta Oaxaca" es un proyecto de "gobierno participativo" al haber incluido en su diseño el acompañamiento de grupos de la sociedad civil a través de diversos colectivos ciclistas, así como asociaciones de urbanistas, cuerpos técnicos y académicos involucrados en el tema y organismos especializados en materia de seguridad vial.<sup>5</sup>

Sin embargo, reportes periodísticos han recabado que a la ciudadanía en general, especialmente la residente en zonas de implementación del proyecto, no se le incluyó en la realización del mismo.<sup>6</sup> Además, autoridades municipales han externado que hay diversas quejas por parte de las y los capitalinos que aún deben ser resueltas,<sup>7</sup> lo cual expone la carencia de acciones complementarias a la ejecución de la obra pública que debió haber sido consensuada con la ciudadanía y completada con acciones que promovieran su uso, viabilidad y aceptación. Además, autoridades municipales han expresado que hay diversas quejas por parte de las y los habitantes de la Zona Metropolitana de Oaxaca sobre la instalación de las ciclovías, lo que expone la carencia de acciones a la ejecución de la obra pública. En este sentido, los mecanismos de participación ciudadana, también deben ser publicados por los sujetos obligados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 fracción XXXVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

También existe preocupación, en relación a las consecuencias a la movilidad que el proyecto "Bici Ruta" Oaxaca implica para el transporte público y privado automotor, ya que como lo señala la propia Secretaría de Movilidad en el multicitado comunicado de prensa, solo el 5% de la población hace uso de la bicicleta como medio de transporte. Aunque es deseable que se realicen esfuerzos para la promoción del uso de la bicicleta como alternativa sustentable de movilidad, la ejecución de tales proyectos debe ir acompañada de estudios de movilidad al verse afectado el espacio que antes era destinado para vehículos automotores, pues ante la carencia de factibilidad en materia de movilidad y tránsito vehicular del proyecto "Bici Ruta Oaxaca" así como de todo aquel informe o indicador de gestión que refleje el avance del proyecto y la consecución de sus fines.

Finalmente, también existe la preocupación de que el proyecto de ciclovías no se concluya en la presente administración, ya que como se apuntó anteriormente, los tramos de la

<sup>5</sup> Secretaría de Movilidad. *Ibíd*em

<sup>6</sup> El Imparcial. El mejor diario de Oaxaca. Bici Rutas "proyecto parchado"; salvan vidas, dicen colectivos. 15 de enero de 2022. <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/610143/bici-rutas-proyecto-parchado-salvan-vidas-dicen-colectivos/>

<sup>7</sup> Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. *Ibíd*em. Min. 12:43 a 13.03

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



*"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"*

instalación de la ruta de la ciclovía son tramos inconexos y sin una lógica evidente, aunado a que no se están realizando trabajos de reparación en las calles donde se están habilitando las rutas de la ciclovía. Por lo que, al tratarse de un proyecto que modifica de forma sustancial la movilidad de los vehículos automotores en las calles de los municipios en los que se implementa, así como la movilidad de las personas. De lo anterior, y existiendo obligación de las dependencias a cargo de la ejecución del proyecto de Bici Ruta Oaxaca, se debe dar publicidad a los montos presupuestales asignados, así como de los indicadores de gestión vinculados.

**CUARTO.** En el ámbito de competencia de esta Sexagésima Quinta Legislatura, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, consideran oportuno exhortar a la Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, transparente el Proyecto "Bici Ruta Oaxaca" para dar cumplimiento a las fracciones e incisos de los artículos antes citados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Es pertinente aclarar que desde el 25 de febrero de 2022, la actual titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, Lic. Claudia Silva Fernández; sustituyó al anterior Titular de la dependencia Lic. Arturo López Sorroza.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno Legislativo el Siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, determina procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el exhorto analizado, en términos de los considerandos expuestos en el presente dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente, somete a consideración del Pleno, lo siguiente:

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

## ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO, PARA QUE TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO DENOMINADO "BICI RUTA OAXACA", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca, para su debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 01 de abril de 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
CONGRESO ABIERTO



DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

DIPUTADO  
LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
DISTRITO XXI, EJUTLA - SOLA DE VEGA.

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y CONGRESO ABIERTO



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
INTEGRANTE

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO  
INTEGRANTE

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN BUENDA GÓMEZ  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 005/2022 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONGRESO ABIERTO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,

